

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2020 - 2021 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico, instaura una línea de ayudas para que los alumnos del segundo ciclo de educación infantil de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque puedan hacer frente a este tipo de gastos.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos de educación primaria y secundaria obligatoria, al estar la adquisición de libros de texto en ambas modalidades, subvencionada por la Junta de Andalucía.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.-Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto y material didáctico escolar para los alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil del curso 2020 -2021 matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio de San Roque.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.-Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases, por las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.-El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 25.000 euros, con cargo a la partida número 326.00.481.01 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.-Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Que todos los componentes computables de la unidad familiar estén empadronados en San Roque, con una antigüedad mínima de 6 meses.**

b) No superar la unidad familiar en el ejercicio 2019 los siguientes umbrales:

Familias de dos miembros (monoparentales)	22.000,00 €
Familias de tres miembros	27.000,00 €
Familias de cuatro miembros	32.000,00 €
Familias de cinco miembros	37.000,00 €
Familias de seis miembros	42.000,00 €
Familias de siete miembros	47.000,00 €
Familias de ocho miembros	52.000,00 €
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable se añadirán	2.500,00 €



- Total de ingresos = suma de los ingresos aportados por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos.
- En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este umbral será incrementado en 5.000 €.

c) Estar al corriente del pago de los impuestos municipales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar computables y empadronados en el domicilio (art. 5.1)

Art. 5. Ejercicio Fiscal y Renta Familiar. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a fecha de 31 de diciembre de 2019.

5.1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca serían miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes, que justifiquen su residencia, en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida en los párrafos anteriores.

Art. 6. Cuantía.- La cuantía individual de la ayuda será de ochenta euros (80 €) para libros de texto, material didáctico escolar.

6.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas se adjudicarán atendiendo a los siguientes criterios de ordenación de solicitudes:

- Nivel de renta: Se adjudicarán en orden inverso a la renta de la unidad familiar, según los umbrales establecidos (art.4, apartado b).
- Antigüedad de empadronamiento: Orden proporcional al tiempo de empadronamiento.
- Fecha de registro de entrada: en caso de empate, éste se resolverá mediante la ordenación de las solicitudes, teniendo como referencia la fecha de registro de entrada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.



6.2 El pago de las ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud de ayuda para libros de texto y material didáctico del Ayuntamiento de San Roque.

El importe del pago de las ayudas nunca será superior al total del coste de los libros a adquirir.

Art. 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1 Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido entre el **21 de septiembre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020, ambos inclusive.**

El modelo de solicitud se puede obtener en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque, en las Alcaldías de Barrio del término municipal, a través de la página web del Ayuntamiento www.sanroque.es/educacion y el portal de transparencia del ayuntamiento.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y/o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Art.8. Documentos.- Los documentos que deben acompañar a la solicitud son:

- a) Modelo de solicitud, Anexo I
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE del solicitante y de todos los componentes computables de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del libro de familia de los miembros de la unidad familiar. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse la diferencia (sentencia de separación, divorcio,etc...)
- d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN cuyo titular debe ser el solicitante.
- e) Autorización firmada por la familia dando potestad al Ayuntamiento para consultar el empadronamiento en el municipio.
- f) Declaración de la renta del año 2019 a los efectos de determinar la renta de los miembros computables de la unidad familiar (art.5.1). En caso de estar exento de declarar, autorización firmada dando potestad al Ayuntamiento de San Roque para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (I.R.P.F).
- g) Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
- h) Fotocopia de la vida laboral del padre y la madre y/o tutores/as legales.
- i) **FACTURA** de los libros de texto.

Art. 9. Comisión de valoración. La concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes por un órgano colegiado (Comisión de Valoración) formado por:



1. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que éste delegue.
2. Sra Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
3. La Concejala Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
4. Dos Técnicas adscritas a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque.

9.1. La comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

9.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y otro relativo a la concesión definitiva de las ayudas. Dicho informe será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación definitiva.

Art.10. Incompatibilidad de las ayudas. Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, destinadas para la misma finalidad, con las siguientes excepciones:

- Los trabajadores municipales que optan a las Prestaciones Sociales (Techo de ayudas sociales) recogido en el Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de San Roque.
- Ser trabajador de alguna empresa pública, en cuyo convenio esté recogido algún tipo de ayuda para el estudio.

Art. 11. Obligaciones de los beneficiarios. La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- Los menores tendrán que matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales por la Hacienda Local.
- Los beneficiarios deberán entregar con toda la documentación presentada, FACTURA de los libros de texto.

Art. 12. Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud de ayuda para libros de texto, material didáctico y escolar del Ayuntamiento de San Roque.

Art. 13. Plazo máximo para resolver. El plazo máximo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

San Roque a de junio de 2020. EL ALCALDE, D. JUAN CARLOS RUIZ BOIX.





Cód. Validación: 9DR4FE9FWQKEAC3RFARJDXS24 | Verificación: <https://sain.roque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5